

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y  
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN  
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-016-  
2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE  
LA LEY N° 19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2352**

**Santiago, 24 de octubre de 2025**

**VISTOS:**

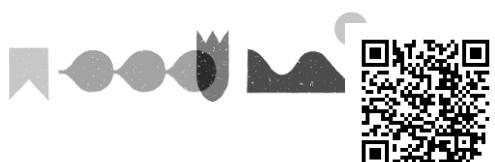
Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-016-2023 y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 15 de diciembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 2081 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 2081/2023”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-016-2023, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, (en adelante, “el titular”), Rol Único Tributario N° 69.110.500-8, titular del proyecto “Diseño de Alcantarillado con Planta de Tratamiento para las localidades de Aurora y Flor del Llano, comuna de San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule”, ubicado en camino Santa Elena S/N. Villa Victoria Oriente, comuna Talca, Región del Maule, **sancionándolo con noventa y un unidades tributarias anuales (91 UTA)**.

2. La Res. Ex. N° 2081/2023, fue notificada con fecha 3 de enero de 2024 mediante carta certificada, según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3. Posteriormente, con fecha 10 de enero de 2024, estando dentro de plazo legal, Juan Pablo Rojas Díaz, representante legal del titular,



interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2081/2023; además de acompañar en el primer otrosí, Copia de Escritura Pública de Mandato Judicial otorgado en la Notaría de Don Juan Carlos Morales Artus de fecha 13 de julio de 2022, Repertorio Número 723-2022.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 3 de enero de 2024, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 10 de enero de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-016-2023, tiene la calidad de interesado la persona identificada en la denuncia ID 91-VII-2019.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3202>

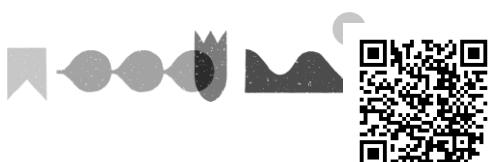
9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar admisible recurso de reposición presentado por Juan Pablo Rojas Díaz representante de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, con fecha 10 de enero de 2024, en el procedimiento D-016-2023.

**SEGUNDO:** Tener presente el poder y personería de Juan Pablo Rojas Díaz para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, de conformidad con el documento singularizado en el considerando 3º de la presente resolución.

**TERCERO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2081/2023 de la





Superintendencia del Medio Ambiente por parte de Juan Pablo Rojas Díaz, representante la Ilustre Municipalidad de San Clemente, al interesado identificado en el considerando 7º de la presente resolución.

**CUARTO: Confiérrese un plazo de cinco días hábiles**

para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-016-2023 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 2081/2023.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RFC/DSJ

**Notificación por carta certificada:**

- Ilustre Municipalidad de San Clemente.
- Denunciante identificado en denuncia ID 91-VII-2019.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol D-016-2023**

